

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
31 MAY 2022
13:32 hrs.
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan Oax; a 25 de abril de 2022

Dictamen: 34

Asunto: Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos
del Municipio de San Pedro Juchatengo, Juquila, Oax.

LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
18 JUL 2022
14:55 hrs.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCA.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

El que suscribe Diputado Freddy Gil Pineda Gopar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículo, 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el Dictamen de la Iniciativa de reforma a la Ley de ingresos del municipio de San Pedro Juchatengo, Distrito de Juquila para el ejercicio fiscal 2022 del Estado de Oaxaca.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Asunto: Dictamen 34

Expediente número: 575

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II AL ARTÍCULO 32; LOS INCISOS b, c, y d A LA FRACCIÓN I; LOS INCISOS d, e y f A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JUCHATENGO, DISTRITO DE JUQUILA, OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XVII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha seis de enero del 2022, fue aprobada por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, mediante decreto 84, la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Juchatengo, Distrito de Juquila, Oaxaca, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, número 6 en la vigésima primera sección de fecha cinco de febrero de 2022.

2.- En sesión ordinaria de fecha 13 de abril del 2022, Las Diputadas, Integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Hacienda, para su atención, el oficio número MSPJ/PM/50/2022, con el cual, el Presidente Municipal de San Pedro Juchatengo, Distrito de Juquila, Oaxaca; remite Iniciativa de reforma a la Ley de ingresos de dicho Municipio para el Ejercicio Fiscal



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
Ejercicio Fiscal 2022. Documental registrado con el expediente número 575 del índice de esta
Comisión Permanente Dictaminadora, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, inciso d) cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que el planteamiento consiste en que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado apruebe la adición de las fracciones I y II al artículo 23; y la adición de los incisos b, c, y d a la fracción I; y los incisos d, e y f a la fracción II del artículo 43 todos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Juchatengo, Distrito de Juquila, Oaxaca, al realizar su planteamiento el promovente señala que "en diversas ocasiones ciudadanos se han acercado a las instalaciones de la Tesorería Municipal para realizar el pago por los servicios que prestan como son la purificadoras de agua, las tienditas, una línea de transporte público entre otros, sin embargo se detectó que en el rubro de Licencias y Refrendos para el Funcionamiento comercial, Industrial y de Servicios no se encuentra dichos conceptos, así mismo cabe mencionar que la Asociación Ganadera Local dejó de funcionar, lo cual ha generado que los ganaderos no cuenten con un documento oficial que los ampare por la compraventa del ganado, creando inconvenientes para acreditar la propiedad y poder trasladar a sus animales.

TERCERO.- Que del estudio y análisis realizado a la petición del Municipio de San Pedro Juchatengo, Distrito de Juquila, Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora consideran procedente realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos que nos ocupa puesto que se constató que la recaudación por el pago de derechos por la compraventa de ganado, por la expedición de licencias y refrendo para el



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
 PRESIDENTE DE LA COMISION
 PERMANENTE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

funcionamiento de misceláneas, estéticas, marisquerías, purificadora de agua, terminal de urban y proveedor de servicios de internet reúnen los requisitos esenciales de los tributos, referentes a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, época de pago y que al reunirse estos requisitos, queda protegida la hacienda pública municipal y el interés público que existe en las fuentes de financiamiento del gasto público municipal, en consecuencia los conceptos cuotas y periodicidad de pago propuestas no son lesivas para el contribuyente, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativo y acorde a las circunstancias económicas del citado municipio, tal y como lo dispone la fracción IV del artículo 31 de nuestra carta magna.

Además, se pudo observar que con su proceder el Municipio realiza cada vez mayores esfuerzos recaudatorios para fortalecer sus ingresos municipales, ya que ello, les permite obtener mayores participaciones federales e incrementar las fuentes internas de recaudación, lo que se traduce en un crecimiento presupuestario que les permitirá cumplir con los objetivos de gobierno municipal, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos que residen en sus Municipios y darles mayor bienestar a la sociedad en su conjunto, para mayor ilustración del caso a continuación se plasma el texto propuesto en la forma siguiente:

Artículo 23. El Pago debe cubrirse en la Tesorería, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. a) a la c)
II. Compraventa de ganado	100.00	Por evento

Artículo 43. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos
Comercial:		
a) "..."
b) Misceláneas	500.00	500.00
c) Estética	500.00	500.00
d) Marisquería	500.00	500.00

a) a la c) "..."
d) Purificadora	1,000.00	1,000.00
e) Terminal de Urban	3,000.00	3,000.00
f) Proveedor de servicios de Internet	3,000.00	3,000.00

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones I y II al artículo 32; los incisos b, c, y d a la fracción I; los incisos d, e y f a la fracción II del artículo 43, todos de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Juchatengo, Distrito de Juquila, Oaxaca.

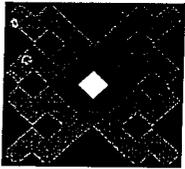
En mérito de lo anteriormente expuesto con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de,

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona la fracción II al artículo 23; los incisos b, c, y d a la fracción I, los incisos d, e y f a la fracción II del artículo 43, de la Ley de ingresos del municipio de San Pedro Juchatengo, Distrito de Juquila, Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 23. El Pago debe cubrirse en la Tesorería, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I A) a la c)
II Compraventa de ganado	100.00	Por evento



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 43. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos
I. Comercial:		
a) "..."		
b) Misceláneas	500.00	500.00
c) Estética	500.00	500.00
d) Marisquería	500.00	500.00
II. Servicios:		
a) a la c) "..."
d) Purificadora	1,000.00	1,000.00
e) Terminal de Urban	3,000.00	3,000.00
f) Proveedor de servicios de Internet	3,000.00	3,000.00

TRANSITORIOS:

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

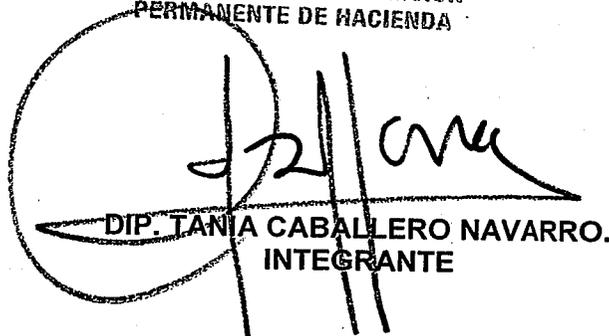
POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
PRESIDENTE.
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ.
INTEGRANTE



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.
INTEGRANTE



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES.
INTEGRANTE



DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
INTEGRANTE